



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, en el cual se advierte que en la terminación por pago total de la obligación, no se ordenó a la entidad encargada levantar la medida cautelar decretada. Para proveer. **mayo 10 de 2022**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 700

Proceso: Ejecutivo

Demandante: **José Germán Serna Botero**

Demandado: **Edgar Eliecer Becerra González**

Rad. No.: 761114003003-**2020-00285-00**

A S U N T O :

Una vez revisada la totalidad del expediente se observa que por medio de **Auto Interlocutorio No. 2361 de fecha 22 de noviembre de 2021**, se dio por terminado el proceso y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No obstante, la orden fue CANCELAR la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga**, bajo la radicación No. **2020-00058**.

En el **anexo 32 del expediente digital obra Oficio No. 1155, de fecha 15 de octubre de 2021** enviado por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga**, el día **25 de octubre de 2021**, en el que informa que las medidas decretadas en el proceso 2020-00058 que allí se tramitaba, quedan a disposición de este proceso, en razón a los remanentes previamente solicitados.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **CANCELAR** la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaron a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramitó en **Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga** radicación No. **2020-00058**, **puestos a disposición de este Juzgado** por Oficio No. 1155, de fecha 15 de octubre de 2021, allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, el día 25 de octubre de 2021, sobre el



embargo sobre el bien inmueble que se identifica bajo la matrícula inmobiliaria **No. 373-18099** de la Oficina de Registro de esta municipalidad, de propiedad del señor **EDGAR ELIECER BECERRA GONZALEZ**.

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

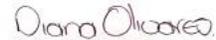
Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 064.

El anterior auto se notifica hoy
11 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5487944cb32275bafb0e7f3bde163986f5350f3c61b6a2093d52ec41f9f81dc**

Documento generado en 11/05/2022 08:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>